

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

**ACUERDO DE CONCEJO N° 0072 - 2023 - CM - MDQ/LC.**

Quellouno, 15 de agosto del 2023.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE QUELLOUNO.**

**VISTO:**

El Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal N° 0023 - 2023, de fecha 10 de agosto del 2023, así mismo se tiene el Informe N° 0043 - 2023 - GDSS - MDQ - DPS/DRT, de fecha 27 de julio del 2023, emitido por el Responsable (e) del Departamento de Programas Sociales; Informe N° 1131 - 2023 - RCC - GDSS - MDQ - LC, de fecha 27 de julio del 2023, emitido por el Gerente (e) de Desarrollo Social y Servicios Municipales; Informe Legal N° 578 - 2023 - OAJ - JRRR/MDQ, de fecha 03 de agosto del 2023, emitido por el Asesor Jurídico de la Municipalidad, sobre la Ordenanza municipal que aprueba la Creación y Reglamentación del concejo Distrital de la Juventud del Distrito de Quellouno, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 94° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, de la misma forma el Art. 41° de Ley N° 27972, establece que: “Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional”, concordante con el Artículos 39° del mismo cuerpo normativo, en cuyo texto establece que “Los gobiernos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos(...)”;

Que, el numeral 2.9 del Artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local;

Que, el Artículo 17° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos y en la gestión pública; así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas; asimismo, señala que la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley;

Que, mediante la Ley N° 27802 - Ley del Consejo Nacional de la Juventud, se establece el marco normativo e institucional que oriente las acciones del Estado y de la sociedad en materia de política juvenil, que permita impulsar las condiciones de participación y representación democrática de los jóvenes, orientados a la promoción y desarrollo integral de la juventud;

Que, el Artículo 2° del referido cuerpo normativo señala que se considera joven a la etapa del ser humano donde se inicia la madurez física, psicológica y social con una valoración y reconocimiento; con un modo de pensar, sentir y actuar; con una propia expresión de vida, valores y creencias; por otra parte, su artículo 2° establece que los adolescentes y jóvenes están comprendidos entre 15 y 29 años de edad, sin discriminación alguna que afecte a sus derechos, obligaciones y responsabilidades;

Que, el Artículo 5° de la Ley N° 27802 señala que la participación es un derecho y condición fundamental de los jóvenes para su integración en los procesos de desarrollo social, impulsando su reconocimiento como actores del quehacer nacional; asimismo, señala que, para el diseño e implementación de las políticas en materia de juventud, el Estado, la sociedad, con la participación de la juventud organizada, coordinará los lineamientos, planes y programas que contribuyan a la promoción socioeconómica, cultural y política de la juventud;

Que, el Artículo 20° de la Ley N° 27802 establece que el Consejo Nacional de Juventudes debe promover ante los Gobiernos Locales el funcionamiento del Consejo de Participación de la Juventud como mecanismo de asesoría y consulta en materia de juventud en áreas como educación, empleo, cultura, deporte, recreación, medio ambiente, seguridad, etc., teniendo los jóvenes una participación activa en la toma de decisiones locales;





Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2019-MINEDU se aprueba la Política Nacional de Juventud, la misma que es de cumplimiento obligatorio por todas las entidades de los diferentes poderes del Estado y los diferentes niveles de Gobierno conforme a su autonomía y competencias;

Que, mediante la Política Nacional de Juventud se estableció objetivos prioritarios para afrontar la situación actual de la población joven al año 2030, siendo el Objetivo Prioritario 06: incrementar la participación ciudadana de la población joven;

Que, con el Informe N° 0043 - 2023 - GDSS - MDQ - DPS/DRT, de fecha 27 de julio del 2023, el Responsable (e) del Departamento de Programas Sociales, solicita creación y reglamentación del espacio de participación juvenil del distrito de Quellouno, en el marco de la Ley N° 27802, Ley del Concejo Nacional de la Juventud, por lo que remite la propuesta de Ordenanza para la Creación y Reglamentación del Consejo Distrital de la Juventud del distrito de Quellouno;

Que, se cuenta con el Informe N° 1131 - 2023 - RCC - GDSS - MDQ - LC, de fecha 27 de julio del 2023, por medio del cual el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, ratifica y solicita la Creación y Reglamentación de espacio de participación juvenil a través del "Concejo Distrital de la Juventud del distrito de Quellouno", por lo que remite la propuesta de la Ordenanza correspondiente para el cumplimiento de las metas del Sello Regional "Allin Kausay 2023";

Que, se cuenta con el Informe Legal N° 578 - 2023 - OAJ - MDQ/LC, de fecha 03 de agosto del 2023, emitido por el Asesor Jurídico de la Municipalidad, quien habiendo evaluado la base legal, los antecedentes y el análisis fáctico legal, opina: FAVORABLEMENTE, por la aprobación mediante Ordenanza Municipal la Creación y Reglamentación del Concejo Distrital de la Juventud del distrito de Quellouno, en el marco de la Ley N° 27802, Ley del Concejo Nacional de la Juventud, cuya participación y coordinación: ESado, Sociedad y Juventud, es un derecho fundamental de los jóvenes para su integración en los procesos de Desarrollo Social, impulsando su reconocimiento como actores del quehacer nacional;

Que, estando a la vista el Libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal N° 0023 - 2023, de fecha 10 de agosto del 2023, se tiene que fue puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal la aprobación de la Creación y Reglamentación del Concejo Distrital de la Juventud del Distrito de Quellouno mediante Ordenanza Municipal, por lo que habiendo sido ampliamente debatido acuerdan por unanimidad, aprobar la citada Ordenanza Municipal que aprueba, la Creación y Reglamentación del Concejo Distrital de la Juventud del Distrito de Quellouno;

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 3) del artículo 20° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la aprobación de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta;

**SE ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.** - **APROBAR**, la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACION Y REGLAMENTACION DEL CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO DE QUELLOUNO, como un organismo autónomo de representación, concertación y participación democrática de la juventud de la provincia, así como instancia válida de interlocución y consulta ante la municipalidad distrital de Quellouno y otras instituciones públicas y privadas que intervienen en materia de juventud, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo de concejo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR**, a la **SECRETARA GENERAL**, elaborar la respetiva Ordenanza para su aprobación, vigencia y ejecución.

**ARTICULO TERCERO.** - **ENCARGAR**, a la **SECRETARIA GENERAL** la comunicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal y demás Unidades Orgánicas y áreas involucradas para que se dé cumplimiento al presente Acto Administrativo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Distribución:**

- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- Administración
- Dpto. de Informática
- Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
  
Econ. **EDWIN CABRERA CORTÉS**  
ALCALDE  
DNI: 23901356

